

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Julio próximo pasado.

Julio 2. Declarando á Ambrosio Payas, soldado retirado del Cuerpo de Ingenieros, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde por la cruz del mérito militar con que se halla agraciado.

Id. 3. Id. á doña Eusebia y doña María Vicenta Gonzalez, huérfanas de D. Ambrosio, Relator que fué de la Real Audiencia, con derecho, por acumulacion, á la pension íntegra de 400 pesos anuales.

Id. id. Id. á doña Matilde Reyes, viuda de D. José Aguado, Teniente 2.º que fué del extinguido Resguardo de Hacienda, con derecho á la pension de 150 pesos anuales.

Id. 6. Id. á doña Juana Gorostiza y Belletti, con derecho por trasmision, á la pension de 750 pesos anuales que disfrutaba su difunta hermana doña Leandra, como huérfana de D. Tiburcio, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Id. 11. Nombrando interinamente y hasta la resolucion del Gobierno de S. M., á D. Eustaquio Senz y Vidal, para desempeñar la plaza de Oficial 5.º Guarda-Almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Zambales.

Id. id. Autorizando el gasto anual de pfs. 180, á que ascienden los alquileres de una finca situada en Batangas de la propiedad de D. Enrique Ponce de Leon, tomada en arrendamiento el 1.º de Mayo de 1883, para alojamiento del oficial Comandante de la fuerza de Carabineros de dicha provincia.

Id. 15. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud presenta de su destino D. Manuel Guallart y Torres, Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, y declarándole en su consecuencia cesante.

Id. id. Autorizando á la Intendencia general de Hacienda para seguir librando hasta la suma de pfs. 8401'51 1/8, con cargo al artículo único capítulo 11 de la Seccion 1.ª del presupuesto vigente de 1884-85, además de lo consignado en el mismo, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones respectivas al concepto de pasajes y haberes de navegacion de empleados civiles que se calculan hasta finalizar el actual ejercicio económico.

Id. id. Id. á las oficinas de Marina para seguir librando hasta la suma de pfs. 11.396'53, con cargo al artículo 3.º capítulo 10 de la Seccion 6.ª del presupuesto vigente de 1884-85, además de lo consignado en el mismo, con el fin de atender al pago del carbon que debe adquirirse en lo que resta de dicho presupuesto, para varias atenciones de servicio.

Id. id. Id. id. para seguir librando hasta la suma de pfs. 599'19, con cargo al artículo 5.º capítulo 3.º de la Seccion 6.ª del presupuesto vigente de 1884-85; además de lo consignado en el mismo, con el fin de atender al pago de los sueldos de los oficiales del cuerpo de Sanidad de la armada.

Id. id. Id. á la Intendencia general de Hacienda, para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 3.º capítulo 9.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, pueda seguir li-

brando hasta la suma de pfs. 5000, con el fin de atender al completo pago de la parte que corresponde á los partícipes en las multas y recargos impuestos por autoridades competentes.

Julio 15. Autorizando á las oficinas militares para seguir librando hasta la suma de pfs. 31.812'50, con cargo al artículo 2.º capítulo 4.º Seccion 4.ª del presupuesto vigente de 1884-85, además de lo consignado en el mismo, con el fin de atender al pago de los haberes del mayor número de Jefes y oficiales en situacion de cuadro eventual ó escedentes que existen en estas Islas.

Id. id. Anticipando la trasferencia solicitada por las oficinas de Marina, en la importancia de pfs. 4615 del artículo 1.º capítulo 7.º de la Seccion 6.ª del vigente presupuesto de 1884-85; al artículo 2.º capítulo 3.º de la misma Seccion y presupues para el completo pago de los haberes del Jefe Ingeniero que se halla en comision en China, inspeccionando la construccion de máquinas y calderas, con destino á los buques de este Apostadero.

Manila 8 de Agosto de 1885.—Segundo Gonzalez Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Julio próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Julio 1.º Declarando cesante al faginate de esta Intendencia general, Saturnino Villanueva, que disfruta el sueldo anual de 72 pesos, y nombrando para reemplazarle á Cipriano Villena.

Id. id. Id. bastante el poder otorgado en la Villa de Madrid por D. Enrique Zappino y Moreno, á favor de D. José Sanchez Anton, para que, en nombre y representacion del porderdante, perciba y cobre de las oficinas de Hacienda, la parte de la gratificacion que como colector de tabaco de la provincia de la Union le corresponde.

Id. 2. Id. cesante á Antonio Jacinto, escribiente 9.º de la Contaduría general, que disfruta el sueldo anual de 72 pesos, suprimiendo dicha plaza, y rebaja á Santos de la Cruz, que es 5.º con 180 pesos al año, á escribiente 6.º, con 144, creando dos plazas de la clase de 10.º, una con 60 pesos anuales y otra con 48, y nombrando para ocuparlas respectivamente á Andrés Romero y Manuel Lois.

Id. id. Autorizando á la Intendencia militar para que, en concepto de anticipaciones á formalizar, libere la cantidad de pfs. 127, que devengó por concepto de pluses el Teniente Coronel de Ejército, Comandante del Cuerpo de E. M., D. Nicomedes Pastor Diaz

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Robustiano Torres y Gonzalez, á favor del Procurador general del Convento de Santo Domingo de Manila, para que, en nombre del otorgante y representando su persona, derechos y acciones haga efectivas á sus vencimientos las cantidades que tiene constituidas en la caja de Depósitos.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.ª Clementina Gomez Ortiz, á favor de D. Evaristo y D. Joaquin Baille y Hernandez, gerentes de la casa Baille y C.ª, para que juntos ó solidariamente, cobren de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. José del Barco y Calvente, Ofi-

cial 2.º que fué de la Contaduría de la Casa de Moneda de esta Capital.

Julio 3. Accediendo á lo solicitado por el Alcalde mayor de Nueva Ecija respecto á la concesion de una próroga de quince dias para el ingreso, sin recargo, de las cantidades pendientes de cobro por cuenta del 3.º tercio de la cédula de 9.ª clase 2.º grupo.

Id. id. Autorizando los giros á la par contra las Administraciones de Hacienda pública de Leyte y Cebú de pfs. 5,000 y pfs. 22,616 respectivamente, solicitado por los Sres. J. Reyes y Comp., del comercio de esta Plaza.

Id. id. Adjudicando á D. Camilo Pamos, D. Isabelo Alejo, D. Bonifacio del Rosario, D. Isabelo Domingo y á D. Francisco Javier la extension de 93 hectáreas y 16 áreas de terreno situado en el pueblo de Talavera, en Nueva Ecija en la cantidad de pfs. 279'46.

Id. id. Id. á D. Bernardo Solis el arriendo del juego de gallos del 4.º grupo de la provincia de Bataan, en la cantidad de pfs. 10,600.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace de su cargo el expendedor oficial de efectos timbrados del distrito de Abra, D. Elodoro Garde, en razon á no serle posible ejercer dicha plaza por sus múltiples negocios.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general se reintegre al Teniente de Navío de la Armada, Ayudante interino que fué de la Mayoría general del Apostadero, D. Francisco Galvez y Rodriguez de Arias, la suma de pfs. 37'50, importe de la mitad del descuento de 10 p^o practicado en sus haberes.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, á favor de D. Manuel Perez, de los diez solares que la Hacienda posee en la Plaza de Calderon de la Barca, procedentes de la derruida fábrica de puros de Binondo, y señalados con los números XIII, IX, XIII, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXV y XXVI, en la cantidad de pfs. 15,980.

Id. 4. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo á D. Pedro Groizard, Oficial 4.º Recaudador de la Administracion de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Declarando nula y sin valor ni efecto alguno la carta de pago de pfs. 50, expedida en concepto de remesas recibidas de la Tesorería general, por la Administracion de Hacienda pública de Zambales, á favor de D. Gerónimo Martinez, por igual suma que ingresó en dichas cajas el cabo 1.º de la Guardia Civil, Babil Asencio Gaspar; disponiendo que en sustitucion de la misma, surta los efectos correspondientes la certificacion librada por la indicada subalterna en 29 de Abril último.

Id. 6. Disponiendo se incluya en el artículo 1.º del capítulo de Resultados de la Seccion 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte, la suma de pfs. 93'75, á que asciende la paga del mes de Enero de 1884 que dejó de satisfacer la Administracion de Hacienda pública de Marianas al Teniente Ayudante del presidio de las expresadas Islas, D. Segundo Pardo y Pardo.

Id. 7. Declarando bastante á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por doña Emilia del Barco y Carranza, á favor de D. Enrique Martinez

y Santos, para que en nombre de la poderdante y representando su persona, derechos y acciones, cobre y perciba los haberes devengados por su difunto esposo, D. Salvador Mundet, como Ingeniero que fué de Obras públicas, y levante la fianza que la misma tiene prestada por razon de su pasaje para la Península.

Julio 7. Declarando á Cornelio Mendoza Gavina, Carabinero de 2.^a clase licenciado, con derecho al retiro civil, con el haber mensual de 3 pesos 54 céntimos.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 20 000 á la Subdelegacion de Hacienda de la Isabela de Basilan; pfs. 4000 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa, y pfs. 3000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina para cubrir las atenciones de aquel ramo en dichos puntos, correspondientes al actual mes de Julio, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. la remesa de pfs. 2000 á la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, para cubrir las atenciones que pesan sobre aquella subalterna, así como los gastos que puedan erogar dicha operacion.

Id. id. Id. la id. de pfs. 15.000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para igual objeto, así como los gastos que puedan causar dicho servicio.

Id. id. Id. la id. de pfs. 5500 á la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 3, solicitada por la Intendencia militar de estas Islas, así como los gastos que pueda erogar dicha operacion.

Id. id. Id. la id. de pfs. 6000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 5, solicitada por la Intendencia militar, así como los gastos que origine dicha operacion.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 4000 contra la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur, solicitado por el agente de la Compañía general de tabacos de estas Islas.

Id. id. Disponiendo se devuelva al chino Tomás Inco la carta de pago, por valor de pfs. 65⁴, constituidos en la Caja de depósitos para garantizar el suministro de agua potable de las extinguidas Fabricas de tabacos de Meisic, Fortin y Arroceros.

Id. id. Adjudicando á D. Eugenio Ramos la extension de 43 hectáreas y 13 áreas de terreno situado en el pueblo de Agoon, en la Union, en la cantidad de pfs. 132 86 2/8.

Id. id. Id. á D. Julian Blanco la id. de 74 id., 18 id. y 82 centiáreas de id. id. en el pueblo de Arayat, en la Pampanga, en la cantidad de pfs. 115'05 3/8.

Id. id. Id. á D. Máximo Grivas la id. de 31 id., 37 id. y 20 id. de id. id. en el pueblo de Murcia, en Tarlac, en la cantidad de pfs. 74'96 5/8.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de una casa particular para alojamiento de los oficiales del Cuerpo de Carabineros, destinados á la provincia de Cebú.

Id. 8 Disponiendo que en concepto de anticipaciones á formalizar en un presupuesto venidero, se abone á D. Pedro Surrá y Garay, Alcalde mayor que fué de Cavite, la cantidad de 17 pesos 36 céntimos, por importe de los cuatro dias de haber comprendidos desde el 27 al 30 de Octubre de 1882.

Id. id. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado en la Villa de Paradas por D. Victoriano Ruiz Martinez, á favor de D. Francisco Petisme, para que en su nombre reclame, perciba y cobre las cantidades que por su sueldo, como Jefe de Negociado de 2.^a clase de esta Intendencia, se le adenden y devenguen durante su licencia.

Id. id. Id. id. id. el id. id. en esta Capital por el Excmo. Sr. D. Ambrosio de Villava, á favor de su hermano D. Manuel, para que en nombre del otorgante, cobre y perciba durante su licencia para la Península los haberes que como Inspector general de Hacienda de estas Islas le corresponden.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Alejo Gardoqui Basagoiti, á favor de D. Juan Sanz y Sanz, para que representando la persona, derechos y acciones del poderdante, perciba y cobre cuantas cantidades al mismo se adende por cualquier concepto y especialmente para que haga efectivas en la Caja general de depósitos las cartas de pago, libradas á su nombre.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada en 25 del mes próximo pasado por D. Julian Baltasar, para garantizar el servicio de ad-

quisicion de doscientos noventa y un mil treinta y dos ejemplares impresos, en 306.697 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de contabilidad, con destino á las Administraciones centrales y provinciales de Hacienda, correspondiente al año económico de 1885-86, cuyo servicio fué adjudicado al referido D. Julian Baltasar, en la cantidad de pfs. 2437.

Julio 8. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada en 20 del mes próximo pasado por los Sres. Chofré y Compañía, para garantizar el servicio de adquisicion de 398 libros de contabilidad, con destino á las oficinas generales, centrales y provinciales, durante el año económico de 1885-86, cuyo servicio fué adjudicado á los referidos Sres. en la cantidad de pfs. 973.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Francisco Rañoy y Ortiz, á favor de D. Angel Ortiz, para que reclame, perciba y cobre los haberes correspondientes al poderdante como Subinspector de 1.^a clase retirado del Cuerpo de Sanidad militar.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Emilio Gutierrez y Bustillos, á favor de D. José B. Arce, para que durante la ausencia del poderdante y representando su persona derechos y acciones, perciba y cobre de estas Cajas la pension que le corresponde como huérfano de D. Emilio, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Josefa Regidor y Jurado á favor de los Sres. J. V. Viera y Compañía, para que en nombre y representacion de la poderdante cobren de estas Cajas la pension correspondiente á la misma, como viuda de D. José Luis de Baura y Soriano.

Id. 9. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo á D. Raon M.^a Zaidi, Oficial 4.^o Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan.

Id. id. Disponiendo, por conveniencia del servicio, que D. Gustavo Ibarra, Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de la Union, pase á prestar los suyos en la Administracion Central de Loterías, sustituyéndole en el mencionado cargo, el Oficial 3.^o del citado Centro, D. Bonifacio Villaran.

Id. 10. Id. se libren á favor de los consignatarios de la Compañía trasatlántica los pfs. 1095'44 que solicitan por flete y proporcion de descarga de 512 cajas de cédulas personales que trasportaron á estas Islas desde Barcelona en los vapores-correos «Isla de Cebú» á «Isla de Luzon.»

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte y libre de toda responsabilidad al ex-Contratista D. Lucio Laborte, por haber terminado su compromiso.

Id. 11. Aprobando la fianza de dos mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Miguel García Ibarico en el desempeño del destino de Oficial 3.^o Administrador interino de Hacienda pública de Zambales.

Id. id. Declarando bastante la personalidad de D. Venancio Balbas, para cobrar en la Tesorería general la carta de pago por pfs. 159, excoñida por la Administracion de Hacienda pública de Islas Marianas, á favor de los Sres. D. Rafael de la Vara y Compañía.

Id. id. Disponiendo la devolucion á D. Quirino Gavino de la fianza y el abono de los 200 pesos en que fué adjudicado la adquisicion de 19450 ejemplares impresos 2 libros y 24 carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos durante el año económico de 1885-86.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 5000 al Gobernador P. M. de Joló, para cubrir las atenciones que pesan sobre dicho Gobierno, con cargo á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, así como los gastos que puedan erogar dicha operacion.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 7000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, solicitada por la Intendencia militar de estas Islas, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 4, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. la id. de pfs. 1450 al Gobernador P. M. de Joló, solicitada por la Intendencia militar de estas Islas, para cubrir las atenciones de subsistencias militares en dicho punto, así como los gastos que origine dicha operacion.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 7000 contra la Subdelegacion de Hacienda de Ilocos Norte, solicitado por el agente de la compañía general de tabacos de estas Islas.

Julio 13. Admitiendo la renuncia presentada por Teodorico Goyena del destino de escribiente 5.^o de la Contaduría general, declarándole en su consecuencia cesante, suprimiendo la expresada plaza, dotada con el sueldo anual de 180 pesos, así como tambien la de escribiente 9.^o, con 72 pesos, que desempeña Hermenegildo Sayo; creando en su lugar dos plazas de escribientes, una de 6.^{os} y otra de 8.^{os}, con 144 y 96 pesos al año respectivamente, nombrando para la primera á Juan Saclolo, y para la segunda á Antero Belen, y aumentando á 60 pesos anuales el haber de 48 que disfruta el escribiente 10.^o Manuel Lois.

Id. id. Suprimiendo una plaza de escribiente 4.^o de esta Intendencia general de Hacienda, dotada con el sueldo anual de 192 pesos, que se halla vacante por pase á otro destino de Juan Saclolo que la desempeñaba; creando en su lugar dos, una de la clase de sétimos, con 120 pesos, y otra de la 10.^{os} con 60; nombrando para la primera, á Hermenegildo Sayo, y para la segunda, á Jacinto Cordero, y aumentando los 12 pesos restantes al haber anual de 348 que disfruta Andrés Arriola, escribiente 2.^o de dicho Centro directivo.

Id. id. Disponiendo que D. Manuel Lahora, Inspector 3.^o de Hacienda, tan pronto termine la comision de pesquisa que se le ha confiado para la provincia de Ilocos Sur, y la del servicio conferida para la misma, pase á girar una visita de inspeccion á la Subdelegacion de Hacienda de Ilocos Norte y á las Administraciones de Union y Pangasinan.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. José García Palazuelos, á favor de D. Victoriano García Palazuelos, para que en nombre del otorgante, reclame, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero que al mismo se adende por cualquier título ó concepto y por cualesquiera clase de personas y corporaciones y extraiga las cantidades que tenga en la Caja general de Depósitos.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.^a Teresa Sanchez y Roxas, á favor de D. Miguel Calbera, para que en nombre de la poderdante y representando su personalidad, acciones y derechos, administre la casa de su propiedad situada en la calle de Magallanes núm. 6 que ocupa el parque Sanitario, cobre y perciba los alquileres de la misma.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Joaquin Barredo y Gonzalez, á favor de los Sres. J. V. Viera y C.^a, para que en nombre del poderdante, reclamen y cobren los haberes que le corresponden como Teniente Coronel de Caballería retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Eduardo Ruiz García Hita, curador ad-bona de la menor D.^a Manuela Iznart y Osorio, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que reclamen, liquiden y perciban la pension correspondiente á la expresada menor, como huérfana del Coronel de Infantería, D. Manuel Iznart y Gomez.

Id. 14. Desestimando la pretension de D. Miguel de Tojar y Castillo, Juez de primera instancia de Samar, en la parte relativa al abono de la mitad del sobresueldo que reclama, y disponiendo se le satisfagan los haberes de navegacion, caso de no habérselo verificado.

Id. id. Disponiendo se abone, en concepto de anticipaciones á formalizar, la cantidad de \$ 1218'83, al Presbítero D. Calixto Solucia, Ministro que fué de Sangleyes, Coadjutor de la Parroquia de Binondo de esta Capital, por concepto de estipendios.

Id. id. Id. por conveniencia del servicio, que D. Matias Maffiote, Oficial 1.^o de la Administracion de Hacienda pública de Manila, pase á prestar los suyos en esta Intendencia general de Hacienda, sustituyéndole en aquella dependencia el Oficial 2.^o de la Contaduría general, D. Pablo Espinosa de los Monteros.

Id. id. Denegando el abono que solicitan D.^a Josefa Gauara y D. Felix Espiritusanto, esposa é hijo del finado D. Juan, sobrestante que fué de Obras públicas de la provincia de Nueva Cáceres, de la cantidad de pfs. 62, descontados á dicho D. Juan, en concepto de 5 p^o de sus haberes, por no haberse reclamado dentro de los cinco últimos años, segun el art. 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Id. Id. Adjudicando á favor del Padre Fr. Celestino Mateo, un solar y algunas maderas que la Hacienda posee detras de la casa-Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur, en la cantidad de pfs. 305'86.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento,

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, queda abierto un concurso en las oficinas de esta Direccion, bajo tipo reservado por la enagenacion de el casco de la barca «Rita» varado en la playa de Malate en el estado que hoy se encuentra y con el cobre y herrages que conserva.

El concurso permanecerá abierto hasta las doce de la mañana del Mártes 25 de Agosto, despues de cuya hora no se admitirá proposicion alguna.

Las proposiciones vendrán acompañadas de una carta de pagos de la Caja de Depósitos en la que se acredite haber consignado en la misma la cantidad de veinte pesos para tomar parte en la licitacion.

Si alguna proposicion resultase aceptable en concepto de la Junta se notificará al interesado á fin de que haga el endoso á favor del Presidente de la Corporacion de la carta de pago que le sirvió de fianza y el ingreso en la Caja de la Junta por la diferencia entre el depósito provisional y el tipo de la adjudicacion, terminado lo cual queda dueño del casco objeto del concurso.

Las proposiciones en su forma se redactarán en los términos que espresa el modelo que sigue.

Manila 13 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Director, José García Moron.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal núm. de clase espedita por la Administracion de Hacienda pública de en de de 1885; enterado del anuncio publicado por la Direccion de las Obras del Puerto de Manila en la *Gaceta* del dia de Agosto corriente abriendo un concurso para la enagenacion del casco de la barca «Rita» varada en la playa de Malate se comprometo á adquirirlo por la cantidad de (tantos pesos céntimos en letra y número.)
Manila de Agosto de 1885.

(Firma.) 4

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la *Gaceta de Manila*, el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Julio próximo pasado como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del 1880.

	Pesos.	C.º	Pesos.	C.º
<i>Dos por ciento de la importacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	11273	15	13620	23
Libre del mismo	2347	08		
<i>Uno por ciento de la exportacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	12393	44	12791	72
Libre del mismo	398	28		
<i>Impuesto sobre el tonelaje.</i>				
Buques de altura	940	63	2086	59
Idem de cabotaje	1145	96		
TOTAL			28498	54

Manila 11 de Agosto de 1885.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente—P. I., Claudio Iglesia.—Conforme.—El Administrador de Aduanas, Diego Muñoz.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Marcial Sanchez Barcaiztegui.—Es copia—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 5 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los materiales que existen en los Almacenes que fueron de depósito de Tabaco, situados en el barrio de Carig, del pueblo de Tuguegarao de dicha provincia, así como una prensa y báscula, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 128 de fecha 20 de Mayo del corriente año.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Baltasar Catembung, situado en el sitio denominado Cambalagan barrio Banco, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 10 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Baltasar Catembung.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cambalagan barrio Banco jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de ciento siete hectáreas, veintinueve áreas y setenta y cinco centiáreas, cuyos limites son: al Norte terreno solicitado por Matias Sival, denunciado por Dalmacio Malana, y al Oeste, id. id. por Domingo Pasiffagan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo el tipo en progresion ascendente de trescientos veintinueve pesos, ochenta y nueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de diez y seis pesos, nueve céntimos, que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela,

de una casa, propiedad de D. Mónico Luansing, para cuartel de la fuerza de Carabineros y habilitacion del Comandante de la misma, destinado á la provincia de Batangas.

Julio 14. Adjudicando definitivamente á D. Julian Canateo, las obras de reparacion de la casa-Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, en la cantidad de pfs. 1938'55.

Id. 15. Aprobando la fianza de quinientos pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Fernando Lopez Benvé en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda del distrito de Davao, como Gobernador P. M. del mismo.

Id. id. Disponiendo, por conveniencia del servicio, que D. Felipe Eraña, una vez posesionado de destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase Inter-ventor de la Administracion de Hacienda pública de Manila, pase á prestar los suyos en esta Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Id. que por la Administracion de Hacienda pública de Batangas, se libre con cargo al art. 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1885-86, la cantidad de pfs. 272'77 6/8, importe de la 3.ª parte á que ascienden los gastos presupuestados para la reparacion de la Casa-Real de dicha provincia.

Manila 8 de Agosto de 1885.—Segundo G. Luna.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 14 de Agosto de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Federico Novellas.—Imagineria.—El Comandante D. Angel Rodriguez. Hospital y Provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, Artilleria.—Música en la Luneta, Artilleria. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

Los individuos D. Ricardo Ang-Ropan, D. Isidro Sta. María, D. Gregorio Manalo, D. Gonzalo Reyes, D. Silvestre Romero, D. José Gavica, D. Feliciano Alberto, D. Calixto Reyes, D. Guillermo Zarcó, D. Juan Ilagan y D. Daniel Quijano, se presentarán en esta Secretaria ó por medio de apoderados para enterarles de un asunto que les interesa.
Manila 13 de Agosto de 1885.—P. O., P. Ortuoste.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor el servicio de adquisicion de los documentos, libros y demás impresos que se necesitan con destino á las diferentes oficinas de dicha Excm. Corporacion y que se detalla en la relacion formada al efecto, durante el año económico actual de 1885 á 86, bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se consiguan á cada uno y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en esta Secretaria.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor el dia 27 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar al concierto presentarán sus proposiciones estendidas en papel del sello 3.º igual al modelo que se copia á continuacion, espresando con toda claridad los precios de cada partida y acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. se comprometo á facilitar los documentos, libros y demás impresos que necesiten las diversas oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el ejercicio del presente año económico de 1885 á 86 por los precios que á continuacion se espresan, y acompaña al efecto el documento de Depósito para licitar.

Fecha y firma

Manila 10 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano

de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déa lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 22 de Junio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Feliciano Guzman situado en el sitio denominado Cumabao, jurisdiccion del pueblo de Tumanini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 10 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumanini provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Feliciano Guzman.

1.^a La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cumabao jurisdiccion del pueblo de Tumanini de cabida de ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta y dos áreas y nueve centiáreas, cuyos límites son: el Norte terrenos solicitados por D. Roque Pagaddu; al Este, id, baldío realengo; al Sur id, denunciado por Vicente Cayabá y estero Comubao; y al Oeste, baldíos, realengos.

2.^a La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos diez y seis pesos, sesenta y cuatro céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales

Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.^o espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de quince pesos ochenta y tres céntimos que importa el 5 p^s del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del eserutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas res-

ponsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido en cuenta el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déa lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 22 de Junio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Vicente Rico y Ajo, Capitan de la Compañía del primer Tercio de la Guardia y Juez Fiscal de varias sumarias por resistencia á fuerza armada de dicha Compañía hallándose aquella de servicio.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, Juez Fiscal en las diligencias criminales, hallo instruido contra los Montesés ó llamados Cayetano Montés, Cleto Montés, Juan Montés Florentino, Serafio Montés, Alfonso Montés, Felix Montés y el llamado Capitan Isco tambien Montés el delito de resistencia y heridas al Comandante de una patrulla de la Guardia Civil de la Compañía, hallándose en persecucion de los presados Montesés ó Igorrotos, como tales hechores.

Por el presente tercer edicto, cito, emplazo por el término de diez dias, desde la publicacion de este edicto á los presados Montesés ó Igorrotos, naturales de Isarog con destino en la Visita de Intendidos llamados Taganton (Goa), á fin de presenten en la casa cuartel de la cabecera de la Línea establecida en San José de Laguna para responder á los cargos que en dichas diligencias resultan, exceptuando los llamados Cleto Montés, y Felix Montés que fueron aprehendidos; y de no verificarlo se les seguirá en rebeldia y serán juzgados por la guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre de estas Islas.

Dado en la casa Cuartel de San José de Isarog á los 8 dias de Julio de 1885.—Vicente Rico y Ajo, Capitan Fiscal, Rico.—Por su mandado el Secretario de la misma, Simon Zarzoro.